



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 24 DE MARZO
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

2

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ESTATAL APOYO A LA GANADERÍA Y EL SECTOR LECHERO 2016

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

ANTECEDENTES

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 25787/LXI/15, artículo 4º en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 13 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 20, fracción I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, así como promover, coordinar e impulsar el desarrollo rural integral del Estado y determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y

evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

- IV. Las políticas de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.
- V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VI. El artículo 16, fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplara el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.
- VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se creó el **PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA GANADERÍA Y EL SECTOR LECHERO**, con el objeto de contribuir a la mejora en la infraestructura y equipamiento de las unidades de producción, incrementando la rentabilidad de los productores de leche.
- VIII. Con fecha del 19 de Diciembre de 2015, se publica el Decreto número 25787/LXI/15, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016; en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto corresponde a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna a la partida 21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-E-296-01-4314-00-1-00100-1-20-150 a la Secretaria de Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.
- IX. El Decreto anteriormente aludido, además establece que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los

programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencias, a más tardar el día 31 de marzo de 2016, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal de “**Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2016**”, en su modalidad de apoyo a los componentes de Ganadería y el Sector Lechero; que será implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

Artículo 1.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Estatal de **Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2016**, se entenderá por:

Grupo Técnico Agropecuario (GTA).- Órgano Auxiliar de la Dirección General Administrativa, encargado de recibir, revisar, dictaminar las solicitudes de apoyos del programa, además supervisar y vigilar la correcta aplicación de los recursos.

Instancia Ejecutora.- Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá como instancia ejecutora a la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola de la Secretaría de Desarrollo Rural a través de un órgano auxiliar nombrado Grupo Técnico Agropecuario.

Dictamen Técnico y Económico.- Dictamen emitido por el Grupo Técnico Agropecuario (GTA), en el cual queda asentado el número de solicitudes recibidas, además del resultado del análisis de las mismas expresando el número de aprobadas, nombre de los beneficiados y montos de apoyo comprometido

Beneficiario.- Persona física o moral que recibe el subsidio o apoyo; aquellas personas con las que se concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o comportamiento en la población objetivo.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES

Artículo 2.- INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNOSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

Jalisco se contempla como el principal estado en la producción de leche a nivel nacional. Con una producción 10,900 millones de litros, la aportación de Jalisco representa el 17% de la producción y con un volumen promedio equivalente a una producción de 5.4

millones de litros por día, concentrándose la mayor producción en la zona de Altos Norte, Altos Sur, Ciénaga y en menor escala la Región Centro y resto del estado.

Se considera tomar en cuenta cuatro regiones donde se muestra una problemática de crecimiento y desarrollo económico del pequeño y mediano productor que es representado con el 80 % de la población lechera. Haciendo mención de que este alto porcentaje tiene reducidos inventarios de ganado que oscilan en promedio de 50 vientres por productor, donde también cuentan con instalaciones y equipos insuficientes y a la vez no tecnificados, razón por lo que se encuentra limitados en la producción así como en la calidad de leche para comercializar a un precio justo y así competir con los demás productores, considerando que el costo de producción se les presenta sumamente elevado. Es necesario mencionar que estos pequeños y medianos productores son la población con más bajos recursos y son afectados por aquellos comercializadores o intermediarios no formales, identificados por registrar precios inferiores a los del mercado formal. Motivo por el que se desarrolla el **Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero**, con el objeto de contribuir a la mejora en la infraestructura y equipamiento de las unidades de producción, incrementando la rentabilidad de los productores de leche.

El desarrollo del sector lechero es un instrumento sostenible, equitativo y poderoso para lograr el crecimiento económico del estado, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza porque la actividad lechera es:

- Una fuente regular de ingresos.
- Proporciona alimentos nutritivos.
- Diversifica los riesgos.
- Mejora el uso de los recursos.
- Genera empleo en la explotación y fuera de ella.

Los factores que impulsan el desarrollo del sector lechero son las variaciones de la demanda; los adelantos en materia de producción, transporte y tecnología de las comunicaciones; la mejora de la productividad en la explotación y el aumento de la eficacia de las cadenas lácteas. Para lograr un desarrollo sostenible del sector lechero de pequeña escala es fundamental crear asociaciones activas de productores y establecer redes de valor. El éxito de los programas de fomento del sector lechero en los países en desarrollo depende en gran medida de los hábitos tradicionales de consumo de lácteos.

Los productores de leche a pequeña escala carecen de instalaciones modernas y sustentables en sus unidades de producción; tienen un acceso limitado a servicios como los de salud animal, mejoramiento genético, formación y crédito y se ven obstaculizados por el reducido tamaño de sus rebaños o hatos, poca o deficiente infraestructura y equipo, bajos rendimientos lecheros y la mala calidad de la leche, por citar algunos.

Los grandes consumidores o de mayor escala están concentrados en pocas empresas como: Nestlé, Lechera Guadalajara, La Pureza, 19 Hermanos, La Concordia, Sigma Alimentos, Danone, entre otras, son quienes marcan la pauta para definir el precio de compra por litro de leche fresca. Sin embargo, la creciente participación de LICONSA en el mercado nacional y regional ha mejorado el precio al productor y ha hecho posible cierto grado de competitividad con las empresas por la materia prima.

En cuanto al crecimiento de las importaciones de leche en polvo se ha observado un incremento importante en el número de toneladas representando una salida de divisas importante. Estas importaciones se originan principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica y Nueva Zelanda, (70% y 19% respectivamente). Lo que afecta a la producción nacional y por lógica el precio es controlado por estas empresas (Oferta-Demanda).

Cabe mencionar que la Región Altos de Jalisco proporciona la mayor parte de los insumos y servicios necesarios para la industria lechera como son; plantas forrajeras, centros de acopio, plantas pasteurizadoras, transporte especializado, maquinaria y equipo; sin embargo los pequeños productores de leche, por sus escasos recursos económicos, se ven obligados a depender de terceros. Se considera que este programa coadyuve a la tecnificación de unidades de producción individuales y colectivas de productores acotando la cadena productiva, disminuyendo los costos de producción por lo tanto un mejor crecimiento en cuanto a su rentabilidad.

Con referencia a los resultados históricos, dentro de los ejercicios realizados en concurrencia en los años 2012, 2013, 2014 y 2015; los conceptos: establos, corrales de manejo, equipos para procesos e industrialización, centros de acopio, salas de ordeño, generador de energía eléctrica, etc., que se encuentran dentro de los sistemas producto Bovinos Leche, Bovinos Carne y Doble propósito. Existe un resultado donde se atendieron un aproximado de 1,140 productores de las 11,000 solicitudes presentadas en promedio por año. Considerando que los únicos programas donde se prestan atención a estos conceptos para otorgar beneficios con infraestructura y equipo para la mejora en la producción de leche son limitados, a parte de los programas de concurrencia con las entidades federativas con incentivos federal y estatal. Existe un programa más donde se le da atención específica a pequeños productores de leche para lograr mayores avances en todas y cada una de las Unidades de Producción.

El Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero, ha venido operando desde el ejercicio 2014, donde se atendieron a 58 productores con un resultado donde se mejoró la calidad de leche y como resultado final reforzando la alianza entre productor – empresa, logrando así, comercializar leche fría a un mejor precio por litro, beneficiando al productor y desarrollando un crecimiento económico para las familias.

En los últimos dos años el **Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero** ha asistido de manera prioritaria a las regiones Altos Norte, Altos Sur y Ciénaga, donde se concentran la mayor parte de las industrias y gran parte de los eslabones de la cadena láctea. Y por tal motivo, las familias se han concentrado en estas tres regiones donde han conservado sus costumbres y tradiciones en cuanto al sistema de producción para favorecer su crecimiento e ingreso económico por generaciones.

Este programa atiende a hombres y mujeres por igual, por costumbre, el trabajo en la producción de leche involucra tanto a mujeres, hombres y niños, considerando que es un trabajo familiar donde es de suma importancia la participación de todos los miembros de la familia, donde crean un valor participativo a todos por igual. El beneficio del programa está dirigido a aquellos hombres y mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el programa.

Artículo 3.- DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

I.- NOMBRE DEL PROGRAMA:

Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2016.

II.- ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033:

Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 09 y su Objetivo Sectorial OD0902. Mejora la rentabilidad del sector primario, así como la de los productores lecheros del Estado de Jalisco.

III.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Desarrollo Rural.

IV.- DIRECCIÓN GENERAL O INTERNA RESPONSABLE:

Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola

V.- TIPO DE PROGRAMA:

De desarrollo rural, a través del fomento mediante la entrega de apoyos económicos para la adquisición de maquinaria, equipo y/o infraestructura, para las Unidades de

Producción Ganadera dentro de los Sistemas Producto Bovinos (Leche, doble propósito y carne).

VI.- PRESUPUESTO A EJERCER:

El presupuesto para la ejecución del programa asciende a la cantidad de \$ 4, 988, 529.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se destinará el equivalente del 2 % para gastos de operación.

VII.- CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE:

La Partida número 21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-E-296-01-4314-00-1-00100-1-20-150 "Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2016".

VIII. DENOMINACIÓN O CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO CON EL QUE SE RELACIONA

09 000 296 Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero.

**CAPITULO III
ÓRGANOS AUXILIARES**

Artículo 4.- El Grupo Técnico Agropecuario (GTA) avalado por la Instancia Ejecutora, será el órgano auxiliar y estará integrado por técnicos servidores públicos, designados por el Secretario de desarrollo rural, quienes tendrán el carácter de Vocales Propietarios y Vocales Suplentes.

**CAPITULO IV
DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS**

Artículo 5.- El presente reglamento tiene como **objetivo principal** establecer las bases, procesos, reglamentación, organización y funcionamiento de la Aplicación de los recursos destinados al Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2016.

El objetivo general es incrementar la rentabilidad de los productores lecheros de Jalisco, mediante el apoyo a la inversión para la adquisición de infraestructura y equipo para las unidades de producción pecuarias.

Con el presupuesto asignado para este programa, se espera que año tras año vaya en aumento para poder atender un mayor número de pequeños productores de leche, para que su actividad sea más rentable, y estos puedan competir con aquellos productores que cuentan con una mejor tecnificación. Este resultado se medirá de forma gradual, considerando que el programa se desarrolla anualmente.

Artículo 6.- Los objetivos específicos del programa serán:

- I. Contribuir en el incremento de la producción de la leche con el equipamiento de las unidades de producción de los pequeños y medianos productores.
- II. Mejorar el nivel de tecnificación de los productores con establos, salas y equipo de ordeño.
- III. Fomentar el cumplimiento de los estándares de la calidad de la leche para una mejor comercialización del producto a través del otorgamiento de infraestructura y equipamiento, donde se dé como resultado el incremento de la productividad.
- IV. Contribuir en la mejora de los sistemas de recolección, almacenamiento y enfriamiento de leche en los centros de acopio.

Artículo 7.- La **cobertura** del Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2016, será en toda la Entidad Federativa del Estado de Jalisco, dando preferencia a las regiones lecheras, conforme a la disponibilidad presupuestal, siendo reconocidas las siguientes:

- A. Altos Norte
- B. Altos Sur
- C. Centro
- D. Ciénega
- E. Sierra de Amula
- F. Valles

Artículo 8.- La población objetivo; El recurso de este programa va dirigido a pequeños productores con actividad pecuaria; personas físicas mayores de edad o personas morales que se dediquen principalmente a la producción de leche. Sin distinción alguna, se atenderán tanto a hombres como mujeres que tengan la necesidad de mejorar su unidad de producción, para ser más competitivos al tener mejor o mayor calidad de leche y/o valor agregado, permitiéndose continuar con su actividad pecuaria.

CAPITULO V

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Artículo 9.- Conceptos de Apoyo

- I. Para la **adquisición de infraestructura** (obra civil), para las unidades de producción (establos, corrales, comederos, bebederos y cobertizos, salas de ordeño, centros de acopio, enfriamiento de leche, e infraestructura y equipo para planta agroindustrial para elaborar productos de leche). Para montos de apoyo, consultar siguiente artículo.

- II. Para la **adquisición de equipamiento**, para las unidades de producción o establos (ordeñadoras, depósitos de agua, tanque de enfriamiento de leche, equipo para generar energía, plantas de emergencia de energía (sistema fotovoltaico), equipo de laboratorio para centros de acopio y equipo para planta agroindustrial para elaborar productos de leche. Para montos de apoyo, consultar siguiente artículo.

Artículo 10.- Montos de Apoyo por Concepto.

El apoyo económico podrá ser de hasta el 50 % **del costo del proyecto**, sin rebasar los \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, Se dará una atención especial aquellos **proyectos especiales** que soliciten un monto de apoyo mayor al 50% o que rebasen el monto máximo de apoyo señalado, bajo previa autorización del Grupo Técnico Agropecuario, conforme a la disponibilidad presupuestal y priorización de conceptos de apoyo y regiones del estado

Artículo 11.- Proyectos Especiales

Se consideran como proyectos especiales aquellos que tengan un impacto o beneficio para una comunidad o región y que por su impacto el Grupo Técnico Agropecuario autorice el apoyo superior a los establecidos en el artículo que antecede.

Artículo 12.- Temporalidad

El solicitante podrá ser partícipe del programa actual siempre y cuando en años anteriores al 2016 no haya sido apoyado con el mismo concepto. Este programa se considera como apoyo único durante el año. Es gratuito y sin costo alguno para los productores. Por lo tanto se le recomienda a la población objetivo que atiendan la convocatoria publicada en las páginas de SEDER Jalisco, mismo lugar, donde serán publicadas las presentes Reglas.

CAPITULO VI

REQUISITOS GENERALES

Artículo 13.- Para todos los casos se deberán presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma toda la documentación completa y autorizada, en original con fines de cotejo, acompañados de dos copias, para el registro y trámite. Bajo lo siguiente:

I. Personas Físicas.- Ser mayor de edad y presentar

- Anexo I correspondiente a la solicitud; (solicitar en ventanilla)
- Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registro en la CURP y RFC.
- Presentar la opinión positiva del Artículo 32-D del solicitante por parte del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), cuando la solicitud contemple apoyos superiores a \$30,000.00, señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XII del PEF para el ejercicio fiscal 2016.
- Comprobante de domicilio del solicitante, (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayto.), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Factura y/o presupuesto a partir del 1° de Enero del 2016 (Original o Copia firmada por el proveedor)
- En el caso de obra civil la cotización deberá especificar de forma detallada el tipo de material y dimensiones de la obra y acompañarlo con un plano.
- Presentar el Registro de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (**PGN**) (Enero 2015 en adelante)
- Presentar las pruebas zoonosanitarias de tuberculosis y brucelosis vigentes (Enero 2015 en adelante).
- Comprobante emitido por la Institución Bancaria de que contenga Cuenta y Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE).

II. Personas Morales.- Legalmente constituidas y registradas, quienes deberán presentar:

- Anexo I, consistente en la solicitud; (solicitar en ventanilla)
- Acta constitutiva y, en su caso, el documento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos; en el caso de las Cooperativas deberán presentar de manera obligatoria, además de su Acta Constitutiva su Boleta de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Comprobante de domicilio fiscal; con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud
- Cédula de Identificación Fiscal;

- Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;
- Identificación oficial del representante legal;
- CURP del representante legal; en caso de que cuente con RFC.
- Factura y/o presupuesto a partir del 1° de Enero del 2016 debidamente firmado por el proveedor.
- Presentar la Opinión Positiva del Artículo 32-D del solicitante por parte del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), cuando la solicitud contemple apoyos superiores a \$30,000.00, señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XII del PEF para el ejercicio fiscal 2016.
- Presentar el Registro de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) del grupo y/o del Representante legal. (Enero 2015 en adelante)
- Presentar las pruebas zoonosanitarias de tuberculosis y brucelosis vigentes (Enero 2015 en adelante) del grupo y/o del Representante legal.
- En el caso de obra civil la cotización deberá especificar de forma detallada el tipo de material y dimensiones de la obra y acompañarlo con un plano.
- Comprobante emitido por la Institución Bancaria de que contenga Cuenta y Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE).

CAPITULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 14.- Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección.
- b) Adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija.
- c) En caso de existir alguna inconformidad y/o aclaración, podrá manifestarla por escrito ante el Grupo Técnico Agropecuario de la Instancia Ejecutora.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco.
- e) Solicitar por escrito a la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado.

Artículo 15.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar el concepto de apoyo autorizado para los fines que fueron autorizados y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- c) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de La Unidad Responsable o Instancia Ejecutora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- d) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.
- e) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- f) Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente.
- g) Las establecidas específicamente en el programa y componente de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 16.- Son derechos y obligaciones de la instancia responsable del programa:

- I. La Secretaria de Desarrollo Rural será la instancia responsable del programa a través del Grupo Técnico Agropecuario, encargado de las siguientes funciones:
- II. Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable a los fines del Programa.
- III. Proponer al Grupo Técnico Agropecuario de la Instancia Ejecutora medidas técnicas y mecanismos de control y seguimiento que permitan corregir y mejorar la operación y ejecución del Componente.
- IV. Realizar y aplicar los criterios autorizados para el análisis técnico y económico-financiero de las solicitudes de apoyo presentadas en las ventanillas de atención.
- V. Emitir la dictaminación y autorización de las solicitudes conforme al proceso de selección de beneficiarios y parámetros de decisión aplicables al componente.
- VI. Evaluar la ejecución de los proyectos autorizados con recursos concurrentes en el componente.
- VII. Informar al Grupo Técnico Agropecuario de la Instancia Ejecutora la relación de solicitudes que no hubieran ejercido los apoyos en el plazo establecido por las Reglas de Operación y no desistidos formalmente por el beneficiario.

- VIII. Someter al pleno del Grupo Técnico Agropecuario de la Instancia Ejecutora la propuesta de reasignación de apoyos no ejercidos y la ampliación de metas en los tiempos que se establezcan en las Reglas de Operación.
- IX. Elaborar y someter a aprobación del área administrativa de la instancia ejecutora, el listado de beneficiarios y proveedores, relacionados al componente que hayan violado la normatividad o incumplido en la realización de los proyectos apoyados en el ejercicio y anteriores, considerándolo como un criterio de análisis en la dictaminación o en el otorgamiento del apoyo.
- X. Proporcionar la capacitación y asesoría a los integrantes de los grupos de trabajo, al personal de las ventanillas de atención y prestadores de servicios profesionales necesarios para la eficiente operación del componente.
- XI. Dar seguimiento permanente a las acciones relativas del componente e integrar la información referente a la ejecución de cada una de las actividades realizadas al amparo de las Reglas de Operación y normatividad aplicable.
- XII. Además de cumplir con todos los requerimientos que le indique el Grupo Técnico Agropecuario, para el cumplimiento del objeto y fines del mismo.
- XIII. Los miembros que integren el Grupo Técnico Agropecuario de la Instancia Ejecutora, tendrán la responsabilidad inherente a su mandato derivada de las obligaciones marcadas en las presentes Reglas de Operación y serán sujetos de responsabilidad Administrativa por lo que deberán abstenerse de cualquier acto u omisiones que implique abuso o ejercicio indebido del desempeño de sus cargos o comisiones encomendadas, debiendo salvaguardar los principios que rigen la Administración Pública Estatal, y en todo momento cumplir en estricto sentido las disposiciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables al manejo de los recursos públicos.
- XIV. Por las irregularidades que le fueran imputadas, los integrantes serán sujetos a la Ley en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia.

TITULO II

PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYOS

Artículo 17.- Las solicitudes de apoyo del programa y/o componente deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada y divulgado a través de los Técnicos Promotores del Programa destinado a Productores de Leche en el Estado de Jalisco.

El solicitante deberá cumplir con la documentación requerida de conformidad con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2016.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

El solicitante podrá adquirir los formatos de Solicitud única de apoyo (Anexo I), así como la Declaratoria Bajo protesta de decir verdad, en la ventanilla autorizada para la recepción de solicitudes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) en el Área Pecuaria, con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435 piso 3, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla Autorizada

- a) Revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos
- b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- c) Recibe la solicitud de apoyo y anexo y pone número consecutivo de recepción.
- d) Registra en base de datos de contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.
- e) Remite el expediente y sus anexos al área dictaminadora correspondiente.
- f) Realiza verificación en campo para corroborar la correcta aplicación de los recursos.
- g) Elabora Acta de Cierre.

II. Instancia Ejecutora

- a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables al programa.
- b) En caso de que la solicitud no tenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá informar a la ventanilla instruyendo al solicitante para subsanar dicha omisión, por lo que transcurrido el plazo que se le otorgue sin que entregue la documentación faltante se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.
- c) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables al programa.
- d) Genera resolución a la solicitud.
- e) Informa a los beneficiarios autorizados y solicitantes rechazados.

- f) Interviene con el área encargada de ejecutar la entrega de apoyos o subsidios.

III. Entrega de apoyos o subsidios

- a) La entrega de los recursos se realizara por medio de transferencia electrónica.
b) En caso de pago directo a proveedor deberá ser manifestado en el rubro indicado en su solicitud de apoyo.

El órgano auxiliar tendrá la facultad de analizar todas las solicitudes de apoyo que se hayan presentado en las ventanillas autorizadas, que habiendo cubierto los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, hayan cumplido con las etapas previas a la autorización.

TITULO III DE LA CANCELACIÓN, DESISTIMIENTOS, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES Y DEL REINTEGRO DEL RECURSO

CAPITULO I DE LA CANCELACIÓN

Artículo 18.- Serán causas de cancelación del apoyo:

- I. La adquisición de materiales diferentes al concepto de apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO II DEL DESISTIMIENTO

Artículo 19.- Serán causas de desistimiento, conforme el siguiente criterio:

- La solicitud voluntaria del productor que así lo decida mediante escrito presentado ante la instancia ejecutora.

CAPITULO III DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 20- Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el Grupo Técnico Agropecuario de la Instancia Ejecutora o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- III. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados.
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previstas en estas REGLAS.

El Grupo Técnico, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá aplicar la siguiente medida de apremio o sanción:

- a) Requerir al Beneficiario para dentro del término que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II y IV del párrafo anterior.
- b) Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia o por la causa a que se refiere la fracción III del párrafo anterior.
- c) Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en el inciso inmediato anterior de éste artículo, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo al Grupo Técnico Agropecuario, para que se procedan en los términos de las disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia, debiendo además, de quedar excluido de posibles apoyos subsecuentes y de otros programas..

CAPITULO IV DEL REINTEGRO

Artículo 21.- En los casos derivados de alguna cancelación, desistimiento o incumplimiento por parte del beneficiario que ya se le hubiera otorgado el apoyo, ya sea directamente o a petición del mismo al proveedor, será su obligación reintegrar los recursos además de los intereses generados al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Instancia Ejecutora.

Artículo 22.-El proceso de reintegro de los recursos, deberá ser bajo los siguientes criterios:

- I. La Instancia Ejecutora a través de su órgano auxiliar solicitará al beneficiario el reintegro de los recursos, informando al productor la institución bancaria y la cuenta a la que se depositarán los recursos.
- II. El reintegro deberá hacerse mediante transferencia electrónica y entregará copia al Grupo Técnico Agropecuario.
- III. El beneficiario se obliga a reintegrar el recurso en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**TITULO IV
MECÁNICA DE OPERACIÓN**

**CAPITULO I
DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

Artículo 23.- La difusión del programa se realizará mediante estrados ubicados en la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 24.- La promoción del mismo se realizara a través del personal que designe la Secretaria de Desarrollo Rural a través de la Instancia Ejecutora.

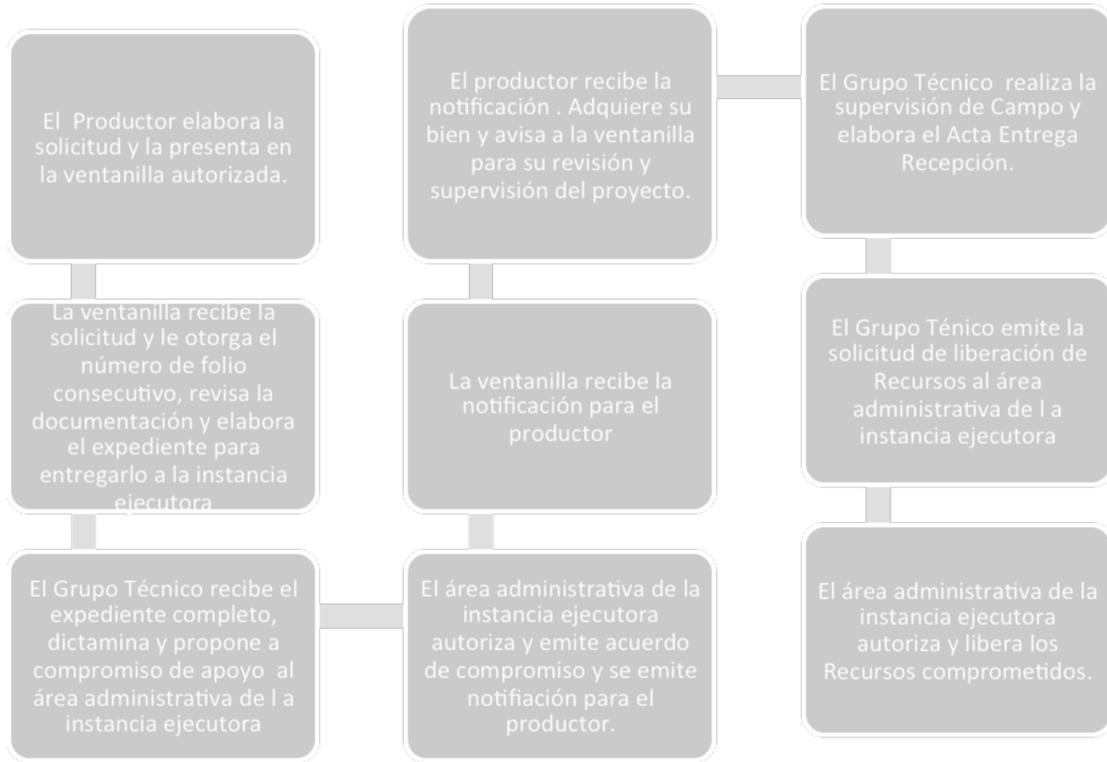
Artículo 25.- La Ejecución de este programa se realizará a partir del día siguiente de la autorización y firma de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 26.- Se tendrá como terminado con Acta el cierre de dicho Programa el 30 de Mayo del 2017, presentada por el Grupo Técnico Agropecuario la cual deberá especificar los beneficiarios, la cantidad de proyectos recibidos, apoyados y montos de apoyo.

**CAPITULO II
INSTANCIA NORMATIVA**

Artículo 27.- El Grupo Técnico Agropecuario (GTA), es el órgano regulador del programa, competente para implementar y ejecutar las presentes reglas de operación; así como para la determinación de los casos no previstos en lo ya establecido.

Flujo Operativo



Fuente: Elaboración propia de la SEDER

TITULO V

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRANSPARENCIA

CAPITULO I

MATRIZ DE INDICADORES DESEMPEÑO Y DE RESULTADOS

Artículo 28.- El presente cuadro muestra la Matriz de Indicadores que resume los objetivos a lograr de manera eficiente destinados al programa de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2016.

Nivel	Resumen	Indicadores	Formula	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores lecheros de Jalisco, a través de la adquisición de equipo y la rehabilitación y construcción de obra civil en infraestructura para las Unidades de Producción Pecuaria.	Porcentaje de productores apoyados que incrementan sus ganancias.	$(\text{Número total de productores apoyados que incrementan sus ganancias en el año} / \text{Número total de productores dedicados a la actividad pecuaria en el Estado}) * 100$	Actas de entrega recepción. Evidencia fotográfica del apoyo otorgado. Dirección de Área Pecuaria. Secretaría de Desarrollo Rural.	Existen condiciones climatológicas favorables para el desarrollo de la producción de leche. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del productor en participar en el programa. Existe demanda del sector pecuario para modernizar sus unidades de producción.
Propósito	Productores lecheros apoyados cuentan con el equipo e infraestructura correspondiente para mejorar la productividad de la leche.	Porcentaje de productores apoyados	$(\text{Número total de productores apoyados} / \text{Número total de productores programados}) * 100$	Bitácora de registro de producción por parte del productor. Base de datos de la Dirección de Área Pecuaria. Informes de Gobierno.	Existen condiciones climatológicas favorables para el desarrollo de la producción de leche. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del productor en participar en el programa. Existe demanda del sector pecuario para modernizar sus unidades de producción.
Componente 1	Apoyos económicos entregados para la construcción y rehabilitación de Infraestructura en las Unidades de Producción de Leche.	Porcentaje de solicitudes apoyadas	$(\text{Número total de solicitudes apoyadas} / \text{Número total de solicitudes recibidas}) * 100$	Actas de entrega y evidencia fotográfica. Base de datos de la Dirección de Área Pecuaria. Informes de Gobierno.	Existe interés del productor por participar en el programa. Existe disponibilidad de recurso.
Componente 2	Apoyos económicos entregados a los productores para la adquisición de equipo para las Unidades de Producción de Leche.	Porcentaje de solicitudes apoyadas	$(\text{Número total de solicitudes apoyadas} / \text{Número total de solicitudes recibidas}) * 100$	Actas de entrega y evidencia fotográfica. Base de datos de la Dirección de Área Pecuaria. Informes de Gobierno.	Existe interés del productor por participar en el programa. Existe disponibilidad de recurso.
Actividad 1.1	Difusión de los términos y condiciones del Programa por medio de las Reglas de Operación Estatales	Porcentaje de convocatorias publicadas	$(\text{Convocatoria publicada} / \text{Convocatoria programada para publicar}) * 100$	Convocatoria publicada.	Interés de los productores en participar. Los productores cumplen con los requisitos del Programa. Existe recurso disponible para operar el programa.
Actividad 1.2	Recepción y dictaminación de solicitudes de los pequeños productores lecheros de Jalisco interesados en el programa	Porcentaje de solicitudes dictaminadas	$(\text{Número de solicitudes dictaminadas} / \text{Número total de solicitudes recibidas}) * 100$	Informe de solicitudes dictaminadas. Relación de Solicitudes.	Existen ventanillas abiertas para la recepción de solicitudes. Existen solicitudes recibidas.
Actividad 1.3	Publicación de la lista de beneficiarios con apoyos para la construcción y/o rehabilitación de las Unidades de Producción.	Porcentaje de beneficiarios publicados	$(\text{Número total de beneficiarios publicados} / \text{Número total de beneficiarios apoyados}) * 100$	Notificaciones entregadas. Lista de beneficiarios publicadas.	Existen productores a beneficiar. La publicación se realiza en tiempo y forma.

Actividad 2.1	Difusión de los términos y condiciones del Programa por medio de las Reglas de Operación Estatales	Porcentaje de convocatoria publicada	(Convocatoria publicada/Convocatoria programada para publicar)*100	Convocatoria publicada.	Interés de los productores en participar. Los productores cumplen con los requisitos del Programa. Existe recurso disponible para operar el programa.
Actividad 2.2	Recepción y dictaminación de solicitudes de los pequeños productores lecheros de Jalisco interesados en el programa	Porcentaje de solicitudes dictaminadas	(Número de solicitudes dictaminadas/Número total de solicitudes recibidas)*100	Informe de solicitudes dictaminadas. Relación de solicitudes.	Existen ventanillas abiertas para la recepción de solicitudes. Existen solicitudes recibidas.
Actividad 2.3	Publicación de la lista de beneficiarios con apoyos para el equipamiento de las Unidades de Producción.	Porcentaje de beneficiarios publicados	(Número total de beneficiarios publicados/Número total de beneficiarios apoyados)*100	Notificaciones entregadas. Lista de beneficiarios publicadas.	Existen productores a beneficiar. La publicación se realiza en tiempo y forma.

CAPITULO II EVALUACIÓN

Artículo 29.- Las evaluaciones del presente programa se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal, se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2016 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del Programa.
4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2016 serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Planeación de la SEDER, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.
5. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

CAPITULO IV AGENDA DE EVALUACIÓN

Artículo 30.- La Evaluación se llevara a cabo después de haber concluido el programa, con una muestra representativa de productores beneficiados determinada por las instancias normativas.

CAPITULO V INSTANCIA ENCARGADA DE COORDINAR LA EVALUACIÓN

Artículo 31.- La Dirección General de Planeación es quien llevará a cabo la coordinación para la evaluación del programa.

CAPITULO VI TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 32.- Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 33.- El Grupo Técnico Agropecuario (GTA), Órgano Auxiliar de la Dirección General Administrativa, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del programa informando las acciones institucionales a realizar y los productores beneficiados.

Artículo 34.- Una vez terminada la revisión, dictaminación y publicación del padrón de beneficiarios, tenderemos como resultado la publicación donde se dará a conocer el resultado final de este programa.

Artículo 35.- En la página electrónica de la SEDER y OEIDRUS del estado de Jalisco, se publicarán en tiempo determinado los procesos de dictaminación y los resultados de los beneficiarios finales del programa.

Artículo 36.- El GTA queda como responsable y tendrá bajo resguardo toda documentación, datos e información recabada del total de los solicitantes que dieron respuesta a la convocatoria emitida para este programa para cualquier revisión y/o consulta de los mismos.

Artículo 37.- Con forme a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el decreto número 25787/XLI/15, la publicación y la información relacionado a este programa, deberá identificarse con el escudo estatal en los términos que establece la ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacional e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Artículo 38.- Estas REGLAS de operación, además de su publicación en el periódico oficial del estado, están disponibles para su consulta en la página electrónica de la SEDER y OEIDRUS del estado de Jalisco;
<http://seder.jalisco.gob.mx/http://www.oeidrus-jalisco.gob.mx/>

Artículo 39.- La Secretaría de Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Artículo 40.- Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SEDER, se puede acceder a la página electrónica <http://seder.jalisco.gob.mx/>; sección programas de apoyo, en donde también se describen los procedimientos y trámites para solicitar los apoyos.

CAPITULO VI QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 41.- Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa son atendidas por el Órgano Auxiliar de la Dirección General Administrativa, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Artículo 42.- La coordinación en apego a los lineamientos y criterios que determinen la Secretaría de Administración, Planeación y finanzas, desplegará acciones tendientes a garantizar atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los productores beneficiados y ciudadanía en general.

Artículo 43.- Interponer las quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL:

01 (33) 30300600, extensión 56634 y 56600

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

01800 HONESTO (4663786)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de las reglas a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El programa Estatal **de Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2016**, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Guadalajara, Jalisco. Secretaría de Desarrollo Rural.

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

Secretario de Desarrollo Rural

(RÚBRICA)